ellos en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los treinta días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3793.

NUMERO 513.

ART. UNICO.— Se modifica la Ley No. 395 de fecha 3 de Mayo de 1926, publicada en la Gaceta Oficial No. 3750, del siguiente modo:

Para dotación y sostenimiento del Hospital de San Francisco de Macorís durante los meses de Agosto a Diciembre de 1926 a razón de un mil trescientos pesos mensuales, para ser distribuidos en la misma forma que la dotación del Hospital "La Humanitaria" de La Vega..... $ 6.500.00

Para gastos de instalación del mismo Hospital " 9.100.00

TOTAL..... $ 15.600.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Enrique J. de Castro.
Ml. de J. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:
P. A. Ricart,
Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3796.

NUMERO 514.

Art. Unico.— Se acuerda una beca de **Sesenta Pesos** ($60.00) mensuales al joven dominicano Narciso Castillo para que pueda continuar y concluir sus estudios de Ingeniero Agrónomo en Bélgica.

El Capítulo VI de la Ley de Gastos Públicos queda aumentado con **Dos Cientos Cuarenta Pesos** ($240.00) que serán tomados de los fondos generales de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominica-